

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

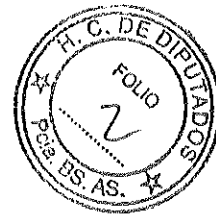
ARTÍCULO 1°: Créanse un (1) Juzgado en lo Correccional en el Departamento Judicial Zárate-Campana, con asiento en el Partido de Escobar y con competencia territorial sobre el partido de Escobar y un (1) Tribunal en lo Criminal en el Departamento Judicial Zárate-Campana, con asiento en el Partido de Escobar y con competencia territorial sobre el partido de Escobar.

ARTÍCULO 2°: Transfórmese el Juzgado de Paz Letrado de Escobar en Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Zárate-Campana, con asiento en el Partido de Escobar y con competencia territorial sobre el partido de Escobar.

ARTÍCULO 3°: Créanse un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y (1) Juzgado de Familia en el Departamento Judicial de Zárate-Campana, ambos con asiento en el Partido de Escobar y con competencia territorial sobre el partido de Escobar.

ARTÍCULO 4°: Créase un (1) cargo de Defensor/a Oficial con asignación específica a los fueros Criminal y Correccional en el Departamento Judicial de Zárate-Campana con asiento en la ciudad de Belén de Escobar; dos (2) cargos de Defensores/as Oficiales con asignación específica a los fueros Civil y Comercial y de Familia en el Departamento Judicial de Zárate-Campana con asiento en la ciudad de Belén de Escobar; y un (1) cargo de Asesor de Incapaces en el Departamento Judicial de Zárate-Campana con asiento en la ciudad de Belén de Escobar.

ARTÍCULO 5°: Créanse dos (2) cargos de Agente Fiscal en el Departamento Judicial de Zárate-Campana con asiento en la localidad de Garín, Partido de Escobar.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 6°: Las vacantes a cargos de jueces o juezas y miembros del Ministerio Público creados por la presente ley, serán cubiertas de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución Provincial y las leyes que reglamentan esas funciones.

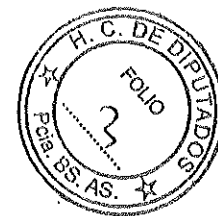
ARTÍCULO 7°: Autorízase al Poder Ejecutivo a crear los cargos necesarios para poner en funcionamiento los órganos creados por esta Ley que correspondan a Magistrados, funcionarios y empleados. A tal efecto, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente, el Poder Ejecutivo requerirá informe a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, respecto de la estructura mínima indispensable para el eficiente funcionamiento de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 9°: Ordénese el Texto de la Ley 5827 - Orgánica del Poder Judicial - con las modificaciones introducidas por la presente Ley.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

LEONARDO JOSÉ MORENO
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad la creación de organismos descentralizados del Poder Judicial y del Ministerio Público, con asiento en el Partido de Escobar. Ello como consecuencia del enorme crecimiento poblacional y de las actividades que se desarrollan en la región verificados en los últimos años, sumado a las dificultades para las y los justiciables de la zona quienes en muchos casos deben trasladarse varios kilómetros para acceder a los servicios de Justicia según el lugar en el que residan.

El Partido de Escobar forma parte del Departamento Judicial Zárate-Campana, junto con los partidos de Zárate, Campana y Exaltación de la Cruz. Es el municipio más grande y poblado de los que integran el Departamento Judicial. Según los datos definitivos del Censo 2022 (INDEC; ver en <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-41-165>), el Partido de Escobar tiene aproximadamente 256.268 habitantes, con un crecimiento intercensal absoluto del 42,64 % y una variación relativa de 20 % (ver "Cuadro 1.2. Provincia de Buenos Aires. Total de población, variación absoluta y variación relativa, por partido. Años 2010 y 2022", en https://censo.gov.ar/index.php/datos_definitivos_bsas/).

A pesar de lo anterior, se estima que el crecimiento poblacional de la zona está por encima del que informan las estadísticas oficiales, ya que, como es de público y notorio conocimiento, dentro de la jurisdicción se encuentran radicados una gran cantidad de barrios cerrados y/o zonas residenciales cuyos vecinos, generalmente, mantienen sus domicilios en otros partidos o jurisdicciones fuera del Partido de Escobar, razón por la cual la población real afincada en el municipio es superior a los 300.000 habitantes distribuidos en sus siete (7) localidades: Belén de Escobar, Garin, Loma Verde, Matheu, Maquinista Savio, Ingeniero Maschwitz y 24 de febrero.

Los vecinos y vecinas de Escobar para acceder a los servicios de justicia, a excepción de los que son competencia de la Justicia de Paz y algunos otros pocos organismos descentralizados en los últimos años, deben trasladarse, por ejemplo, hacia la ciudad de Campana distante a 29



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

kilómetros desde la localidad de Belén de Escobar, o a 40 kilómetros para los vecinos de la localidad de Garín.

Si se toman datos oficiales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (SCBA) desagregados por departamento judicial, se observa que la ciudad de Escobar posee mayor cantidad de habitantes (256.449) que ambas ciudades cabecera del departamento (Campana y Zárate) sumadas, cuya población total alcanza la cantidad de 242.813 habitantes.

Lo anterior queda graficado en el siguiente cuadro (Fuente: SCBA: <https://www.scba.gov.ar/estadisticas.asp>):

Población, Superficie y densidad por partido según demarcación departamental

Datos provisionales del Censo 2022

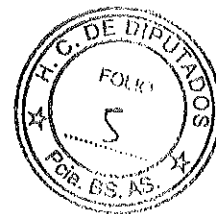
Fuente: INDEC - Dirección Provincial de Estadísticas

Total Provincia 2022 **17.569.053** **304.947** **57,6**

Departamento Judicial ZARATE-CAMPANA

PARTIDO	Poblacion	%	Superficie	%	Densidad
CAMPANA	110.726	21%	954,5	31%	116,0
ESCOBAR	256.449	48%	303,8	10%	844,3
EXALTACION DE LA CRUZ	39.347	7%	634,2	21%	62,0
ZARATE	132.087	25%	1.188,9	39%	111,1
TOTAL	538.609	100%	3.081,3	100%	174,8

Sin embargo, el departamento judicial de Zárate - Campana tiene sólo veinticuatro (24) organismos judiciales, siendo uno de los que menos posee en relación al resto de la Provincia de Buenos Aires. Ello se visualiza con claridad en el siguiente cuadro (Fuente: SCBA: <https://www.scba.gov.ar/estadisticas.asp>):

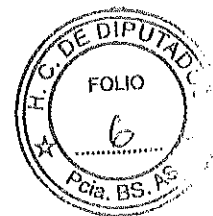


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

CANTIDAD DE ORGANOS - POBLACION - SUPERFICIE - DENSIDAD							
Departamento Judicial	Cantidad de Organos (1)	%	Población provisional CENSO 2022	%	Superficie km ²	%	Densidad
Avellaneda-Lanús	29	3,1%	832.990	4,7%	100,1	0,0%	8.323,2
Azul	48	5,1%	503.682	2,9%	52.474,9	17,2%	9,6
Bahía Blanca	54	5,8%	698.282	4,0%	68.727,9	22,5%	10,2
Dolores	39	4,2%	366.356	2,1%	32.574,5	10,7%	11,2
Junín	30	3,2%	300.896	1,7%	21.882,4	7,2%	13,8
La Matanza	53	5,7%	1.837.774	10,5%	329,2	0,1%	5.582,2
La Plata	89	9,5%	1.412.849	8,0%	16.635,7	5,5%	84,9
Lomas de Zamora	80	8,6%	1.822.495	10,4%	573,7	0,2%	3.177,0
Mar del Plata	62	6,6%	813.222	4,6%	10.287,0	3,4%	79,1
Mercedes	51	5,5%	630.586	3,6%	24.672,7	8,1%	25,6
Moreno-Gral. Rodríguez	14	1,5%	717.585	4,1%	546,3	0,2%	1.313,6
Morón	62	6,6%	1.281.894	7,3%	302,5	0,1%	4.238,2
Necochea	16	1,7%	132.822	0,8%	12.304,7	4,0%	10,8
Pergamino	17	1,8%	141.408	0,8%	4.004,8	1,3%	35,3
Quilmes	62	6,6%	1.494.426	8,5%	502,4	0,2%	2.974,6
San Isidro	77	8,2%	1.597.668	9,1%	1.649,7	0,5%	968,5
San Martín	68	7,3%	1.818.633	10,4%	294,8	0,1%	6.168,2
San Nicolás	32	3,4%	360.944	2,1%	6.304,5	2,1%	57,3
Trenque Lauquen	28	3,0%	265.932	1,5%	47.697,7	15,6%	5,6
Zárate-Campana	24	2,6%	538.609	3,1%	3.081,3	1,0%	174,8
TOTALES	935	100%	17.569.053	100%	304.947	100%	57,6
(1) Organos Jurisdiccionales en funcionamiento al 01/04/2023. Incluye salas de Cámara.							
No incluye las 6 salas del Tribunal de Casación Penal							

Como consecuencia de lo anterior, es una demanda de las y los escobarenses, respaldada por los datos estadísticos referenciados, la de acompañar el crecimiento demográfico y de las actividades desarrolladas en toda la región, con la creación de suficiente cantidad de organismos judiciales descentralizados para atender eficientemente esas necesidades, y en el lugar más próximo al lugar en el que residen.

Sumado a lo anterior Escobar, entre muchas otras acciones orientadas a potenciar la atención y gestión local de las necesidades de sus vecinos, recientemente dictó su Código Municipal de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

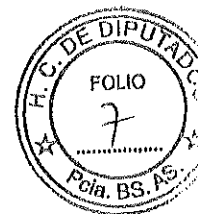
Protección de las y los Consumidores y Usuarios (Ordenanza 6035 del 3 de agosto de 2022), avance normativo sin precedentes a nivel local y que incrementará la cantidad de casos que lleguen al Poder Judicial, ya sea al fuero civil y comercial, al de familia, al contencioso administrativo e, incluso, al fuero penal.

Desde el punto de vista de los organismos cuya creación se impulsa por este proyecto de ley, se han tenido en cuenta las necesidades detectadas a nivel local y zonal para establecer su mejor lugar de radicación, así como su competencia territorial.

A la vez, con respecto a la creación del Juzgado en lo Correccional y del Tribunal Criminal del fuero Penal, se busca que pueda completarse el proceso penal, desde el inicio de la investigación, pasando por la etapa de juicio y finalmente con la sentencia, en su totalidad en el Partido de Escobar. Al día de hoy, las causas por los hechos ocurridos en el Partido de Escobar, a partir de su elevación a juicio, tramitan en Campana. Con la creación de estos dos organismos con sede en Escobar se cumplirán tres objetivos: (1) mayor cercanía y acceso a justicia para las partes del proceso, que podrán asistir a los juicios penales en el Partido de Escobar; (2) que las y los Fiscales, Defensores/as Oficiales o Letrados/as particulares realicen los juicios más cerca de sus oficinas y equipos de trabajo y; (3) que se descompriman los actuales organismos de juicio con sede en Campana.

Para la creación de juzgados civiles y comerciales se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5827 Orgánica del Poder Judicial (texto según Ley 11.411), que en su último párrafo dispone que para la instalación de Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial fuera de la cabecera del Departamento Judicial sólo podrá hacerse con la simultánea supresión del respectivo Juzgado de Paz Letrado siendo automáticamente asumida la competencia en materia de Faltas por el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional con jurisdicción en el mismo.

Al mismo tiempo, además de la supresión y transformación del Juzgado de Paz en Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, para responder adecuadamente a la debida gestión de expedientes en materia civil y comercial, y también de familia, teniendo en cuenta el crecimiento de la litigiosidad en esas temáticas, se prevé la creación de otro juzgado civil y comercial y un



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

nuevo juzgado de familia que se suma al que ya fuera creado con anterioridad, ambos con idéntica competencia territorial en el Partido de Escobar. De tal modo, cada uno de esos fueros, el de familia y el civil y comercial, contarán con dos (2) juzgados. Ello posibilitará la distribución de causas de modo equitativo entre los juzgados, impidiendo la radicación y concentración de causas en un único organismo dentro del ámbito de la competencia territorial asignada.

En cuanto a los cargos del Ministerio Público que se propicia crear, se ha tenido en cuenta la cobertura de los diferentes ámbitos de actuación de sus funcionarios, acompañando la creación de organismos jurisdiccionales y el volúmen de las problemáticas locales. Con ese criterio se establecen funcionarios del Ministerio Público con asiento en la ciudad de Belén de Escobar y en la localidad de Garín. También se crea un cargo de Asesor/a de Incapaces y dos Defensores/as Oficiales con funciones específicas en materia civil y comercial y de familia. A cada cargo creado se ha asignado el fuero de actuación de acuerdo a las necesidades locales y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y concordantes de la Ley 14.442.

En relación a la creación de dos cargos de Agente Fiscal con asiento en la localidad de Garín, ello responde tanto a razones demográficas, como operativas. La localidad de Garín es la más poblada del Partido de Escobar con aproximadamente 100.000 habitantes, lo que conlleva un importante caudal de trabajo en materia penal. Esta cuestión fue ratificada en consultas a funcionarios del Ministerio Público de la jurisdicción, realizadas en forma previa a la elaboración del presente proyecto, quienes recomendaron el asiento de agentes fiscales en dicha localidad.

Por otro lado, se destaca que la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires ha puesto en funcionamiento el Juzgado de Familia N° 1 con sede en Escobar en el año 2023. Aquí proponemos la creación de un nuevo juzgado en la materia, que se transformaría en el Juzgado de Familia N° 2. No obstante, dicha puesta en funcionamiento del fuero en el Partido no fue acompañada por la creación de los cargos del Ministerio Público, los que resultan esenciales y fundamentales para el debido proceso, tales como el de Defensor/a Oficial con asignación específica y el de Asesor de Incapaces, situación que se subsana con el dictado de la presente ley.



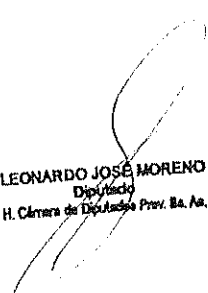
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Desde hace pocos años Escobar ha iniciado un proceso de instalación de organismos judiciales descentralizados para atender la demanda de la ciudadanía, en función de los indicadores explicados arriba. Ese proceso comenzó con la creación de organismos del fuero penal, luego con tribunales del fuero de familia, resultando imprescindible la creación de juzgados civiles y comerciales, así como suficientes organismos del Ministerio Público que posibiliten el debido funcionamiento de las diferentes competencias.

Como es sabido, los conflictos civiles y comerciales son los más frecuentes y son los que le quitan el sueño a las y los bonaerenses. Entre ellos, las problemáticas que se dan en el marco de las relaciones de consumo - alquileres, temas bancarios, planes de ahorro, medicina prepaga, etcétera -, los temas de familia, las usurpaciones y un sinnúmero de otros temas ameritan la instalación de una estructura adecuada que garantice el debido Servicio de Justicia.

Los organismos y funciones creadas van en concordancia con la garantía de acceso a la justicia contemplada generosamente en el artículo 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, norma que asegura a las y los bonaerenses la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los trámites y la asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes y la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento administrativo o judicial.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que se sirvan dar aprobación al presente proyecto de ley.


LEONARDO JOSÉ MORENO
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.